

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 DIC. 2010

VISTO: Las gestiones realizadas entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) para la firma de un convenio de Cooperación con el objeto de colaborar en la gestión del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia.-----

RESULTANDO: I) Que el MIDES, fue creado por el artículo 1º de la ley 17.866 de 21 de Marzo de 2005, y es responsable de las políticas sociales nacionales, así como la coordinación - tanto a nivel sectorial como territorial -, articulación, seguimiento, supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos, en las materias de su competencia, propendiendo a la consolidación de una política social redistributiva de carácter progresivo.-----

II) Que dentro de los cometidos asignados por ley y en el marco de los programas de apoyo se creó el Programa Infancia Adolescencia y Familia (en adelante INFAMILIA) cuya meta es intentar mejorar la calidad y aumentar la cobertura de los servicios dirigidos a la infancia y la adolescencia, colaborando en la articulación entre los mismos, en procura de una atención integral y un mayor acceso de las familias más vulnerables.-----

III) Que uno de los pilares de esta orientación de políticas es la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA), elaborada como un esfuerzo de país para proyectar y construir el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes uruguayos sobre la base de un efectivo apoyo familiar. En Octubre de 2008 se aprobó una Línea de Crédito Condicional para proyectos de Inversión CCLIP (UR-X-1005) con el objetivo de apoyar la implementación de la ENIA en un horizonte de largo plazo 2010-2030, contribuyendo a su consolidación como política de Estado orientada a lograr el desarrollo de capital humano de las nuevas generaciones y mejorar en forma sostenible la situación de la infancia y adolescencia más vulnerable del país. La primera operación del CLLIP es el Programa de Apoyo a la ENIA cuyo objetivo es apoyar el Plan de Acción 2010 - 2015 para contribuir a mejorar, en forma sostenible, las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y sus familias, especialmente de aquellos que viven en condiciones de mayor vulnerabilidad social.-----

IV) Que el 8 de Diciembre del corriente fue suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo un contrato de préstamo No. 2414 OC-UR para la ejecución del Programa de Apoyo a la ENIA por parte del MIDES a través de la Dirección Programa INFAMILIA.-----

V) Que la CND en su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, ha ejecutado y se encuentra ejerciendo la administración de diversos fondos de acuerdo a los cometidos establecidos en el artículo 11 de la ley 15.785 en la redacción dada por el artículo 34 de la ley 18.602 del 21 de Setiembre de 2009.-----

VI) Que el MIDES ha solicitado a la CND, la Administración Financiera de los recursos del Programa de Apoyo a la ENIA, fundamentado en la experiencia de la CND en la administración de fondos de terceros, tanto sea de Cooperación Internacional de Agencias de Cooperación, Operaciones de Préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito, como fondos del Gobierno Nacional.-----

VII) Que el gasto fue observado por el Tribunal de Cuentas de la República por resolución dictada en Sesión de 15 de Diciembre del corriente, por encargársele a la CND la prestación de servicios que deben ser prestados por el MIDES en razón de sus cometidos.-----

CONSIDERANDO: I) Que en ese marco resulta pertinente firmar un Convenio de Cooperación con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre la CND y el MIDES, a través de INFAMILIA para la administración de los fondos transferidos por el MIDES/INFAMILIA y para la realización de contrataciones de compras de bienes y servicios por cuenta y orden del MIDES, para colaborar con la gestión del Programa de Apoyo a la ENIA.-----

II) Que es necesario autorizar el traspaso de fondos a la CND por hasta un monto total de \$ 50.000.000 (son pesos uruguayos cincuenta millones) para cubrir los costos correspondientes a los años 2010 y 2011 a los efectos de realizar los pagos de acuerdo al Convenio de Cooperación, de los cuales \$20.000.000 (son pesos uruguayos veinte millones) serán traspasados en el año 2010, y los restantes \$30.000.000 (son pesos uruguayos treinta millones) serán traspasados en el año 2011.-----

III) Que la existencia de disponibilidad presupuestal para el año 2010 por \$ 20.000.000 (son pesos uruguayos veinte millones) surge de la afectación N°2870. Dado que los restantes \$30.000.000 serán transferidos en el ejercicio 2011 el Director del Programa INFAMILIA y la Gerente Financiera del MIDES, asumen que las registraciones en el SIIF por los gastos de referencia, se realizarán una vez habilitados los correspondientes créditos presupuestales.-----

IV) Que por los motivos expuestos se reiterará el gasto.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º) Autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo por hasta un monto de \$ 50.000.000 (son pesos uruguayos cincuenta millones) para la administración de los fondos transferidos por el MIDES/INFAMILIA y para la realización de contrataciones de compras de bienes y servicios por cuenta y orden del MIDES, para colaborar con la gestión del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia-Préstamo BID 2414 OC UR.

2º) Aprobar el texto del Convenio de Cooperación que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

3º) Autorizar la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo, por la suma de hasta \$ 50.000.000 (son pesos uruguayos cincuenta millones), de los cuales hasta un monto de \$ 20.000.000 (son pesos uruguayos veinte millones) se transferirán en el ejercicio 2010 y hasta un monto de \$ 30.000.000 (son pesos uruguayos treinta millones) en el ejercicio 2011. Dichos montos se transferirán desde la Cuenta en Moneda Extranjera en el Banco Central del Uruguay que se abrió específicamente para la ejecución del Préstamo 2414 OC-UR, a la cuenta del Banco República que la Corporación Nacional para el Desarrollo abrirá para la ejecución del Convenio.

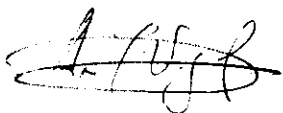
4º) La erogación de \$20.000.000 correspondiente al ejercicio 2010 se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 001, Proyecto 965; Objeto del Gasto 519, financiamiento 21. Los restantes \$30.000.000 a partir del 2011 se imputarán al proyecto que establezca la Ley de Presupuesto.

5º) Delegar en la Ministra de Desarrollo Social, en representación del Poder Ejecutivo, la firma del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo.

6º) Reiterar ante el Tribunal de Cuentas de la República la autorización de suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la realización de contrataciones de compras de bienes y servicios por cuenta y orden del MIDES, lo que supone una transferencia de hasta \$50.000.000 (son pesos uruguayos cincuenta millones) para cubrir los costos de dichas contrataciones.

7º) La presente se dictará sujeta a intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República

8º) Comuníquese, etc.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
y LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO**

En la ciudad de Montevideo, el día.....de del 2010, comparecen **POR UNA PARTE: el Ministerio de Desarrollo Social**, representado en este acto por la A.S. Ana Vignoli, en calidad de Ministra de Desarrollo Social, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1453 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE: la Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante CND) con RUT N° 21 1882080014, domicilio en calle Rincón 528, piso 3, representada en este acto por el Ec. Luis Porto y el Dr. Rodrigo Goñi en carácter de Presidente y Director respectivamente, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1) El Ministerio de Desarrollo Social fue creado por el artículo 1° de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, y es responsable de las políticas sociales nacionales, así como la coordinación –tanto a nivel sectorial como territorial-, articulación, seguimiento, supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos, en las materias de su competencia propendiendo a la consolidación de una política social redistributiva de carácter progresivo.

2) Dentro de los cometidos asignados por la ley y en el marco de los programas de apoyo se creó el Programa Infancia, Adolescencia y Familia (en adelante Infamilia), cuya meta es intentar mejorar la calidad y aumentar la cobertura de los servicios dirigidos a la infancia y la adolescencia, colaborando en la articulación entre los mismos, en procura de una atención integral y un mayor acceso de las familias más vulnerables. Se otorga prioridad a intervenciones preventivas e innovadoras para asegurar un impacto a largo plazo y fortalecer los derechos de la niñez y juventud. Además, considera prioritario mejorar la capacidad de respuesta de los organismos vinculados a la temática, así como de mantener informada a la población sobre la situación de la infancia y adolescencia.

Uno de los pilares de esta orientación de políticas es la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA), elaborada como un esfuerzo de país para proyectar y

construir el bienestar de todos los niños, niñas, y adolescentes uruguayos sobre la base de un efectivo apoyo familiar. La ENIA establece objetivos estratégicos, profundiza lineamientos de política pública y promueve la coordinación de esfuerzos intersectoriales en favor de la infancia y la adolescencia, con una visión de largo plazo (2010-2030) y de política de Estado. De esta manera, la ENIA busca contribuir al desarrollo de políticas integradas dirigidas a la infancia y adolescencia desde un enfoque que haga explícitos los derechos y cometidos que establece la normativa internacional en los lineamientos y políticas gubernamentales orientadas a esta población objetivo.

En octubre de 2008 se aprueba una Línea de Crédito Condicional para proyectos de Inversión CCLIP (UR-X-1005) con el objetivo de apoyar la implementación de la ENIA en un horizonte de largo plazo 2010-2030, contribuyendo a su consolidación como política de Estado orientada a lograr el desarrollo de capital humano de las nuevas generaciones y mejorar en forma sostenible la situación de la infancia y adolescencia más vulnerable del país. Complementariamente y con esta misma perspectiva de largo plazo, se busca dar continuidad a las acciones que gradualmente se vienen realizando para fortalecer institucionalmente al MIDES como organismo articulador y coordinador de los esfuerzos intersectoriales de política social en Uruguay.

La primera operación del CCLIP es el Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA) cuyo objetivo es apoyar el Plan de Acción 2010-2015 para contribuir a mejorar, en forma sostenible, las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y sus familias, especialmente de aquellos que viven en condiciones de mayor vulnerabilidad social. Más específicamente, se prevé promover la reducción gradual de las claves en el desarrollo de la infancia, promoviendo una mayor igualdad de oportunidades. Adicionalmente, se articularán esfuerzos intersectoriales y territoriales para que la oferta de servicios sociales responda efectivamente a la problemática de la infancia, la adolescencia y sus familias, particularmente en contextos vulnerables.

3) La Corporación, en su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, ha ejecutado y se encuentra ejerciendo la administración de diversos fondos de acuerdo a los cometidos establecidos en el artículo 11 de la ley 15.785 en la redacción dada por el artículo 34 de la ley 18.602 del 21 de setiembre del 2009.

4) El MIDES ha solicitado a CND, la Administración Financiera de los recursos del Programa de Apoyo a la ENIA, fundamentado en la experiencia de CND en la administración de fondos de terceros, tanto sea de Cooperación Internacional de Agencias de Cooperación, Operaciones de Préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito, como de fondos del Gobierno Nacional.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente es establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre la CND y el MIDES, a través de INFAMILIA para la administración de los fondos transferidos por el MIDES/INFAMILIA y para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del MIDES, para colaborar en la gestión del Programa de Apoyo a la ENIA.

Con tal fin, y a efectos de atender aspectos financieros y desembolsos a ser realizados en el marco de este convenio, y, entre otros, contrataciones a aquellos técnicos, pasantes, servicios y/o consultorías, de obras y/o de servicios específicos, que sean necesarios para la ejecución del convenio, la CND realizará la administración, en todos los casos, por cuenta y orden del MIDES, de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del Programa.

La CND realizará la administración, en todos los casos por cuenta y orden de MIDES, de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del convenio, debiendo contratar a aquellos terceros que fueren necesarios para el logro de dichos objetivos, y a su vez el MIDES e INFAMILIA apoyarán a la CND en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del convenio, brindando su más amplia colaboración.

El MIDES se compromete a transferir a la CND hasta la suma de \$ 50.000.0000 (pesos uruguayos cincuenta millones) para cubrir los costos correspondientes a los años 2010 y 2011. La misma será transferida a través de una partida de \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones) luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República del presente Convenio y será complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos. Del mismo modo, esta partida podrá ser complementada con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, que le permitan al MIDES a través de la INFAMILIA

gestionar el Programa. El MIDES a través de la/s persona/s designada/s más adelante será el único autorizado para solicitar pagos y/o contrataciones a la CND.

TERCERO: RESPONSABLES

La CND administrará los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas del MIDES por escrito.

A efectos de la relación con la CND, el MIDES – bajo su exclusiva responsabilidad – designa al Sr. Jorge Campanella, C.I. 1.890.599-1, e-mail jcampanella@infamilia.gub.uy, o al Sr. Pablo Mazzini, C.I. 1.492.734-9, e-mail gestion@infamilia.gub.uy, como únicas personas autorizadas para efectuar las comunicaciones en todo lo que guarde relación con el presente y/o con los desembolsos de fondos que en virtud del mismo se realicen. El MIDES podrá comunicar por escrito cambios en las personas autorizadas a proceder en la forma antes indicada.

CUARTO: DESCRIPCIÓN

La relación entre el MIDES y la CND hasta la completa ejecución de los fondos se regirá por los siguientes criterios y procedimientos:

Los recursos destinados a la ejecución de este convenio, así como los intereses originados en el transcurso de la misma, serán depositados por el MIDES en el BROU, en cuenta especial de la CND que abrirá de manera exclusiva.

En todos los casos, los gastos bancarios serán de cargo de los fondos aportados por el MIDES.

La gestión de los fondos será realizada en pesos uruguayos, moneda en la que serán efectuados todos los pagos que se ordenen durante la ejecución del Convenio. Los gastos y comisiones bancarias cobradas en la administración del fondo, serán de cargo del mismo.

La CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados.

La CND preparará los estados financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por el MIDES o la CND, siendo de cargo del fondo el costo de las mismas.

La CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 114 y 138 del Decreto N° 194 /997, TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

En todos los casos en que se realicen contratos de consultoría o de prestación de servicios con terceros por cuenta y orden del MIDES la CND actuará como agente de retención del IRPF o IRAE según corresponda y el MIDES actuará como agente de retención del IVA.

La CND permitirá el control del cumplimiento del presente Convenio en todos sus términos por parte del MIDES, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea

QUINTO: PLAZO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, y se prorrogará en forma anual automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de treinta días de su vencimiento.

SEXTO: PRECIO

Por concepto de honorarios de administración de los fondos se abonará un 3% (tres por ciento) más impuestos del total de los fondos ejecutados. El pago se realizará mensualmente sobre los fondos ejecutados en el mes. Los honorarios pactados así como todos los gastos incluyendo los bancarios, de auditoría y revisión limitada se cobrarán directamente de los fondos transferidos, a cuyos efectos la CND debitará de la cuenta abierta y rendirá las cuentas correspondientes. El MIDES deberá disponer de los fondos suficientes en la cuenta como para que la CND haga efectivo el cobro de sus honorarios y gastos. El honorario será percibido en moneda nacional.

En ningún caso se harán desembolsos a pedido del MIDES sino hubiera fondos suficientes para ello.

SEPTIMO:

Las partes declaran que en virtud de lo previsto en el Capítulo IV "Disposiciones generales" de la Ley 18.602, los derechos y obligaciones establecidos en el presente podrán ser transferidos a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) sin necesidad de un nuevo convenio.

OCTAVO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Las partes acuerdan que si fueran necesarias otras actividades específicas de las aquí pactadas, que puedan incluir a otros actores y que impliquen los aportes de recursos para hacerlas efectivas, se coordinará para cada caso entre las partes y serán motivo de nuevos acuerdos complementarios al presente.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, los denunciados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

P/CND

p/MIDES